



LTAIPSLP85IH4

Este sujeto obligado si está facultado para generar información, con fundamento en; **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**

CAPITULO IV

De las Facultades de los Ayuntamientos

ARTICULO 31. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

a) En materia de Planeación:

II. Formular y actualizar los programas municipales de desarrollo urbano con sujeción a las leyes estatales y federales, en los cuales se deberán incluir estadísticas y datos sociológicos;

Y Ley de Ordenamiento Territorial del Estado de San Luis Potosí

Capítulo VI

Atribuciones de los Municipios

ARTÍCULO 18. Corresponde a los municipios: **I. Formular, aprobar, administrar, evaluar, actualizar, modificar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y los Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población, y los demás que de estos se deriven;** con base en lo dispuesto en esta Ley, los cuales deberán tener congruencia y vinculación con el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y con otros niveles superiores de planeación, y deberán contar para su validez con el dictamen de congruencia expedido por la Secretaría; Sin embargo, al mes correspondiente **NO SE GENERO INFORMACIÓN** debido a que el Municipio de Villa de Guadalupe a fecha actual no cuenta con Planes y/o Programas de Desarrollo Urbano.